

Santiago, once de noviembre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N°s 150973-2021 y 152000-2021:
a lo principal: téngase presente; al otrosí: no ha lugar
a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, **con declaración**, que se ha tenido únicamente presente que no hay derecho indubitado susceptible de amparar por esta vía cautelar.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°84.615-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. y Abogado Integrante Raul Fuentes M. Santiago, once de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a once de noviembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

